	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1

CONTRATO Nro. COQ 2023-090

CONTRATO: 90 DEL 2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS SEDES DONDE OPERA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S
NIT: 9011709340

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, de Bogotá quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E) - AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número Nro. 043 del 01 de septiembre de 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDINSON CABRERA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.435.984, representante legal de MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$113.593.671) a precios fijos antes de IVA.


Valor modificaciones. N/A

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 58.901.370) antes de IVA.

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$54.692.301) antes de IVA.

2. PLAZO. El plazo total del contrato es de un (1) mes, contados entre el 1 y el 31 de diciembre del 2023.

609

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022


3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del día 29 diciembre del 2023, hasta el 15 de enero del 2024.
4. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** Se requiere suspender el presente contrato, en razón a que, el permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados de acuerdo al decreto 1076 de 2015, no ha sido otorgado por parte de la corporación ambiental- CODECHOCÓ. Pese a que se realizó la solicitud desde el mes de octubre. Cabe resaltar que, este permiso se requiere para poder realizar las actividades de tala y poda de algunos árboles ubicados en dichas sedes, como está establecido en el pliego de condiciones.

Por tal razón, para realizar las actividades a cabalidad previstas en el contrato, se requiere realizar la suspensión del mismo para darle continuidad en el mes de enero cuando ya se tiene la garantía de contar con este permiso de acuerdo a lo manifestado por la corporación ambiental y así, poder ejecutar y dar cumplimiento al mismo.

5. **CONSIDERACIONES PARTICULARES:** N/A
6. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3788278-3 y 0939007-2, expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad y, responsabilidad civil extracontractual y Salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

7. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.
8. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto,

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

exonera AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.


9. ANEXOS: N/A


La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.


Para constancia se firma en Quibdó a los 28 días del mes de diciembre del 2023

**POR AGUAS NACIONALES EPM
S.A. E.S. P.**

**POR MUNDO SOLUCIONES MIA
S.A.S**


JULIA E. ARIAS LLOREDA
 C.C. 51.984.910
 Directora Proyecto Aguas del
 Atrato (E)
 28/12/2023


EDINSON CABRERA SERNA
 C.C. 1.077.435.984
 Representante Legal MUNDO
 SOLUCIONES MIA S.A.S
 28/12/2023

Proyectó: Anny Milena Lozano Garcés/Profesional Proyecto 
 Revisó: Yuranne Paola Valencia Lozano / Profesional Jurídica 